	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Validar que los estudios presentados, demuestren y cumplan los compromisos de importación y exportación adquiridos con el programa autorizado, comprobando el uso del cupo aprobado para las importaciones con exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación o con el diferimiento del pago del IVA, verificando la demostración de las exportaciones dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos legales, en cuya manufactura o proceso productivo se hubiere incorporado las materias primas e insumos, o bienes que intervengan en este los productos o servicios finales bajo el amparo de un programa de sistemas especiales.

2. ALCANCE

Aplica a los estudios aprobados para dar el cumplimiento a la demostración de los compromisos establecidos y adquiridos con la autorización del programa de Plan Vallejo, de acuerdo al cupo aprobado en USD, dentro de los plazos y requisitos legales establecidos para tal fin, inicia con la presentación del estudio de demostración por parte del usuario solicitante al MinCIT donde es registrado, analizado y comprobado el cumplimiento de compromisos de exportación y termina con la aprobación, devolución o negación del estudio de demostración de exportaciones, según corresponda.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS


ASOCIACIÓN EMPRESARIAL: La asociación empresarial se define como el proyecto mediante el cual un grupo de empresas optimizan sus procesos productivos y administrativos con el propósito de establecer alianzas estratégicas para incrementar la oferta exportable competitiva en los mercados internacionales. Estas asociaciones podrán acceder a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación cumpliendo además de lo dispuesto en la presente Resolución y en las demás normas concordantes las siguientes condiciones: a) Mantener la independencia de cada uno de los asociados sobre obligaciones cambiarias, tributarias y aduaneras producto de las importaciones a través del programa de sistemas especiales de importación - exportación; b) Designar a la empresa responsable del programa, encargada de coordinar el cupo asignado y el desarrollo del mismo; c) Cuando se trate de programas de materias primas e insumos el objeto social de las empresas miembros de la Asociación Empresarial debe contemplar el procesamiento de la materia prima que importe para obtener productos de exportación o productos intermedios del producto final, salvo que se trate de una Sociedad de Comercialización Internacional; El incumplimiento del programa por parte de cualquiera de los miembros será causal de suspensión de las importaciones con cargo al mismo para todas las empresas que la conforman, cuando a ello hubiere lugar. El cupo de importación que se asigne a un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación bajo la figura de asociación empresarial, deberá ser el promedio que resulte de la evaluación realizada a cada una de las empresas que la conforman.

BIENES DE CAPITAL-BK: Para efectos de la aplicación de los programas al amparo de los artículos 173 literal c), y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967 se entenderá como bienes de capital aquellos bienes que se clasifiquen por las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 1º de la Resolución 1148 de 2002 del Ministerio de Comercio Exterior, sus modificaciones y adiciones.

CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN (CI): Como su nombre lo indica son los códigos que los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación autorizados en virtud de los artículos 172 y 173 literal b), deberán identificar cada una de las materias primas e insumos de importación, mediante códigos ascendentes a partir del número cero uno (01), los cuales se deberán señalar en la declaración aduanera de importación temporal y en los cuadros insumo producto.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

CUADRO INSUMO PRODUCTO – CIP: Es el documento que establece la participación de las materias primas e insumos importados al amparo de los artículos 172, 173 literal b) y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, utilizados en el proceso productivo de los bienes exportados. El CIP debe incorporar, entre otros, el valor agregado nacional y la información de los desperdicios, resultantes del proceso productivo. Para elaborar el CIP, se parte de la formulación del producto y se presentan en el CIP la información del producto: Nombre técnico y comercial, subpartida arancelaria, unidad física de exportación y su peso en kilogramos. En el módulo de materias primas e insumos se indican únicamente las que van a ser importadas por modalidad ordinaria y que el usuario solicite reponer. Es el documento que establece la participación de las materias primas e insumos importados al amparo de los artículos 172, 173 literal b) y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, utilizados en el proceso productivo de los bienes exportados. El CIP debe incorporar, entre otros, el valor agregado nacional y la información de los desperdicios, resultantes del proceso productivo. Para elaborar el CIP, se parte de la formulación del producto y se presentan en el CIP la información del producto: Nombre técnico y comercial, subpartida arancelaria, unidad física de exportación y su peso en kilogramos. En el módulo de materias primas e insumos se indican únicamente las que van a ser importadas por modalidad ordinaria y que el usuario solicite reponer. Es el documento que establece la participación de las materias primas e insumos importados al amparo de los artículos 172, 173 literal b) y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, utilizados en el proceso productivo de los bienes exportados. El CIP debe incorporar, entre otros, el valor agregado nacional y la información de los desperdicios, resultantes del proceso productivo. Para elaborar el CIP, se parte de la formulación del producto y se presentan en el CIP la información del producto: Nombre técnico y comercial, subpartida arancelaria, unidad física de exportación y su peso en kilogramos. En el módulo de materias primas e insumos se indican únicamente las que van a ser importadas por modalidad ordinaria y que el usuario solicite reponer. Es el documento que establece la participación de las materias primas e insumos importados al amparo de los artículos 172, 173 literal b) y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, utilizados en el proceso productivo de los bienes exportados. El CIP debe incorporar, entre otros, el valor agregado nacional y la información de los desperdicios, resultantes del proceso productivo. Para elaborar el CIP, se parte de la formulación del producto y se presentan en el CIP la información del producto: Nombre técnico y comercial, subpartida arancelaria, unidad física de exportación y su peso en kilogramos. En el módulo de materias primas e insumos se indican únicamente las que van a ser importadas por modalidad ordinaria y que el usuario solicite reponer.


MATERIAS PRIMAS E INSUMOS: Son el conjunto de elementos utilizados en el proceso de producción y de cuya mezcla, combinación, procesamiento o manufactura, se obtiene el producto final; El conjunto de partes y piezas objeto de ensamble en el proceso productivo; Aquellos materiales auxiliares empleados en el ciclo productivo que, si bien son susceptibles de ser transformados, no llegan a formar parte del producto final; Los elementos utilizados en el proceso de empaque o envase del producto final o de la producción de dichos envases, y los bienes que vayan a ingresar para su reparación o reconstrucción en el país, así como los repuestos necesarios para tal fin.

REPUESTOS: Entiéndase por repuestos, las partes y piezas de recambio que se clasifiquen por las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2º de la Resolución 1148 de 2002 del Ministerio de Comercio Exterior, necesarias para el correcto funcionamiento de los bienes de capital.

SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN: Se entiende por Sistemas Especiales de Importación - Exportación aquellas operaciones o programas que en virtud de lo previsto en el Decreto - Ley 444 de 1967, el Decreto 631 de 1985, la Ley 7ª de 1991 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, permiten a las personas naturales o jurídicas, a las asociaciones empresariales, consorcios y uniones temporales, según sea el caso, importar temporalmente al territorio aduanero colombiano, con exención o suspensión total o parcial de tributos aduaneros o con el diferimiento del pago del IVA, insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos que se empleen en la producción de

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes, o a la exportación de servicios. Las mercancías así importadas quedan en disposición restringida

4. GENERALIDADES

4.1 NORMATIVIDAD

Para el cumplimiento y desarrollo de este procedimiento, se debe tener en cuenta la aplicación de las siguientes normas:


- Constitución Política de Colombia, Artículos 83 y 209.
- Decreto Ley 444 de 1967: "Sobre régimen de Cambios Internacionales y de Comercio Exterior". Artículos 172 y 173 b) y c) Artículo 174. fue modificado por el Artículo 16 del Decreto Ley 688 de 1.967.
- Decreto 2685 de 1999: Artículos 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177,178, 179,180, 181 y 182. Estatuto Aduanero.
- Decreto 380 del 2012: Artículo 6 Adiciono el Artículo 470-1 al Decreto 2685 de 1.999 y el articulo 13 Adiciono el Artículo 501-3 al Decreto 2685 de 1.999. "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1289 de 2015, Artículos: 2, numeral 22; 3, numerales 18 a 24. "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4240 de 2000: Artículos 38-13, 38-14, 38-15,38-16, 38-17, 38-18-38-19,38-20, 38-21, 38-22,38-23, 38-24, 38-25, 38-26, 38-27, 28-28, 103,103-2, 103-9, 103-12."Por la cual se reglamenta el Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999"
- Artículo 2 adiciono a la Resolución 4240 del 2000 los Artículos 103-1,103-2, 103- 3, 103-4, 103-5, 103-6, 103-7, 103-8.
- Resolución 1148 de 2002 el artículo 2º, Artículo 3 modifíco el literal b), y adicionó un párrafo al artículo 304 de la Resolución 4240 de 2000. "Por la cual se establece Listado de Bienes de capital y repuestos en el desarrollo de las operaciones de los artículos 173 literal c y 174 del decreto 444 de 1967".
- de Importación - Exportación.
- Circular 014 de 2018 del MinCIT. Solicitud de información de los usuarios de sistemas especiales de importación - exportación en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
- Circular 017 de 2018 del MinCIT. Presentación Solicitud de Prórrogas de los usuarios de sistemas especiales de importación - exportación en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
- Circular 028 de 2018 del MinCIT. Informe de residuos y desperdicios sin valor comercial en la presentación de estudios de demostración de materias primas sistemas especiales de importación y exportación.
- Circular 032 de 2018 del MinCIT. Presentación solicitud de autorización de programas de materias primas e insumos y reporte de operaciones manuales de los sistemas especiales de importación - exportación en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

4.2 MODALIDADES

Las operaciones de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos, y las correspondientes a exportación de servicios podrán desarrollarse bajo

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

las modalidades de operaciones directas e indirectas, así:

4.2.1. OPERACIÓN DIRECTA

Es aquella en la cual la persona natural o jurídica que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, efectúa directamente la producción y la exportación del bien o el servicio, sin la intervención de terceras personas o asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la exportación de los bienes o de los servicios por ella producidos.

4.2.2. OPERACIÓN INDIRECTA

Es aquella en la cual la persona natural o jurídica que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, no es quien efectúa directamente la producción y exportación del bien o servicio, o no asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la producción o exportación de los bienes o servicios por ella producidos.

4.3. OPERACIONES DEL ARTÍCULO 172 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967

Estas operaciones tienen por objeto la importación temporal de materias primas e insumos que serán utilizados exclusivamente y en su totalidad, deducidos los residuos y desperdicios, en la producción de bienes destinados a la exportación o de bienes que, sin estar destinados directamente a los mercados externos, vayan a ser utilizados en su totalidad por tercera o terceras personas en la producción de bienes de exportación.

4.3.1. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN PARA EL ARTÍCULO 172

Las materias primas e insumos importados temporalmente en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto - Ley 444 de 1967 deberán ser utilizadas en un 100%, descontados los residuos o desperdicios, en la producción de bienes destinados a la exportación.

4.4. OPERACIONES DEL ARTÍCULO 173 LITERAL B) DEL DECRETO LEY 444 DE 1967

Estas operaciones tienen por objeto la importación temporal de materias primas e insumos destinados en su totalidad a la producción de bienes, cuya exportación podrá ser parcial, siempre y cuando la importación del bien final, si llegare a realizarse, estuviere exenta del pago de gravamen arancelario.

4.4.1. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN PARA EL ARTÍCULO 173 LITERAL B)

En las importaciones previstas en el artículo 173 literal b) del Decreto - Ley 444 de 1967, el compromiso de exportación será como mínimo el 60% de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados y en ningún caso el valor FOB exportado podrá ser inferior al valor FOB de importación de las materias primas e insumos.


Para el sector agropecuario los plazos podrán ser hasta de 24 y 36 meses, teniendo en cuenta el ciclo productivo y la vida útil de las materias primas e insumos utilizados. El Comité de Evaluación en atención al proceso productivo, podrá establecer plazos diferentes a los establecidos.

4.4.2. ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN

La Dirección de Comercio Exterior al evaluar el estudio de demostración de los compromisos de exportación abonará las unidades físicas de las exportaciones realizadas de acuerdo con los factores de

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

consumo total autorizados en los Cuadros de Insumo-Producto declarados, cronológicamente a partir de la primera declaración aduanera de importación que cuente con la respectiva autorización de levante. En aplicación de lo previsto en el artículo 173 literal b) del Decreto - Ley 444 de 1967, el usuario deberá adicionar al estudio, las facturas de venta en el mercado local o cualquiera otra prueba documental que acredite al destino final de los bienes producidos. Con dichas facturas se podrán acreditar hasta el cuarenta por ciento (40%) de las cantidades demostradas con exportaciones.

4.4.2.1. VERIFICACIÓN

Si los compromisos de exportación adquiridos en aplicación de un programa de materias primas e insumos se demuestran en un porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70%), no se declarará el incumplimiento y el usuario deberá cancelar el saldo en forma total, independiente y simultánea en la fecha máxima de demostración del siguiente periodo.

Cuando no se hayan efectuado importaciones en el siguiente período, el saldo mencionado, deberá ser demostrado en forma total dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de demostración que originó dicho saldo.

4.4.2.2. INCUMPLIMIENTO

Cuando se determine un incumplimiento mayor al 30% del compromiso de exportación o el saldo no se demuestre en el periodo señalado, se declarará el incumplimiento de conformidad con lo previsto en la Resolución 1649/2016.

4.4.2.3. SALDO EXCEDENTE

Cuando las exportaciones acreditadas superen el compromiso, se verificará que el excedente haya sido generado por importaciones con cargo al programa, evento en el cual se acreditarán al cumplimiento del siguiente período de importación.

4.4.3. PLAZO PARA EFECTUAR Y DEMOSTRAR EXPORTACIONES ARTÍCULO 172 y EL ARTÍCULO 173 LITERAL B)

Las exportaciones de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados en desarrollo de los programas autorizados al amparo de los artículos 172 y 173, literal b), deberán efectuarse y demostrarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la autorización de levante de la primera Declaración aduanera de importación temporal presentada en el periodo correspondiente. Las importaciones no podrán exceder el cupo anual autorizado y deberán realizarse entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Para el sector agropecuario los plazos podrán ser hasta de 24 y 36 meses, teniendo en cuenta el ciclo productivo y la vida útil de las materias primas e insumos utilizados. El Comité de Evaluación en atención al proceso productivo, podrá establecer plazos diferentes a los establecidos.


4.4.4. CUPO DE IMPORTACIÓN PARA EL ARTÍCULO 172 y ARTÍCULO 173 LITERAL B)

Las operaciones que se efectúen al amparo de los artículos 172 y 173, literal b), se desarrollarán mediante la aprobación de un cupo global anual calendario, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, en dólares de los Estados Unidos de América, el cual podrá ser utilizado en la importación de materias primas e insumos necesarios para la producción de un bien de exportación.

El control del cupo autorizado y su uso será de exclusiva responsabilidad del usuario del programa, sin

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

perjuicio de los controles que ejerza la Dirección de Comercio Exterior.

Para establecer el cupo utilizado en desarrollo de un programa, se tendrán en cuenta las declaraciones aduaneras de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación que hubieren obtenido levante dentro del correspondiente período anual.

4.4.4.1. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CUPO

El cupo global anual asignado se renovará automáticamente en las mismas condiciones y términos establecidos en el respectivo programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Para establecer el porcentaje de utilización y el saldo del cupo, se tendrá en cuenta el valor FOB USD adicionado con la información relativa a "Ajuste valor USD", consignada en cada declaración aduanera de importación temporal.

4.5. CUPO ROTATIVO

Las personas naturales o jurídicas reconocidas e inscritas como grandes usuarios de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, los operadores económicos autorizados, los usuarios de confianza calificados conforme a lo establecido en el Decreto 390 de 2016, los Usuarios Altamente Exportadores ALTEX, los Usuarios Aduaneros Permanentes UAP, y las empresas estatales del orden nacional, tendrán un cupo rotativo, a través del cual el cupo global anual utilizado se liberará para cada vigencia en la misma proporción de las exportaciones realizadas en cumplimiento del periodo de importación vigente, de acuerdo con los cuadros insumo producto de cada programa; en las mismas condiciones y en los términos establecidos en la respectiva autorización.

Para efectos de la utilización del cupo rotativo y el debido control del mismo, los usuarios autorizados deberán incluir en el aplicativo informático establecido, la información correspondiente a las exportaciones efectuadas, cuando éstas se hayan realizado a través de procedimientos manuales.

Cada código interno identificará durante la vigencia del programa, cada materia prima e insumo de idéntica unidad comercial y subpartida arancelaria.

4.6. OPERACIONES DE LOS ARTÍCULO 173 LITERAL C) Y 174 DEL DECRETO LEY 444 DE 1967

Estas operaciones tienen por objeto la importación de bienes de capital y repuestos que se destinen a la instalación, ensanche o reposición de las respectivas unidades productivas que hayan de ser utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación, o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.


Las solicitudes de programas al amparo del artículo 173 literal c) del Decreto - Ley 444 de 1967 únicamente se aprobarán cuando se sujeten a lo previsto en el Decreto 1811 de 2004 y demás disposiciones vigentes.

En desarrollo de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967, podrá autorizarse también, la importación de materias primas o bienes intermedios que hayan de ser utilizados en la producción o ensamble de bienes de capital o repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes. Dichas materias primas y bienes intermedios gozarán de los privilegios consagrados en los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967, según el caso y estarán sujetos a los compromisos de exportación que correspondan a los respectivos bienes de capital.

Se entenderá como bienes de capital aquellos bienes que se clasifiquen por las subpartida arancelarias relacionadas en el artículo 1º de la Resolución 1148 de 2002 del Ministerio de Comercio Exterior, sus

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

modificaciones y adiciones.

4.6.1. IMPORTACIÓN TEMPORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 173 literal c) del Decreto - Ley 444 de 1967 y en el artículo 14 del Decreto 631 de 1985 en la importación temporal de bienes de capital y repuestos al amparo del artículo 173, literal c) del Decreto - Ley 444 de 1967, no se liquidarán, ni pagarán derechos e impuestos a la importación.

En la importación temporal de bienes de capital y repuestos al amparo del artículo 174 del Decreto - Ley 444 de 1967, se liquidarán y pagarán los derechos de aduana.

4.6.2. TIEMPO DE SERVICIO DE LOS BIENES EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 173 LITERAL C)

Los bienes importados en desarrollo de los programas de sistemas especiales de importación-exportación de que tratan los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967 deberán estar al servicio del programa por un período no inferior al que se considera normal para la depreciación del 90% del valor de dichos bienes.

4.6.3. CUPO DE IMPORTACIÓN

Las operaciones que se efectúen al amparo de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto-Ley 444 de 1967, se desarrollarán a través de programas mediante los cuales se aprueba un cupo global, en dólares de los Estados Unidos de América, para un período determinado, destinado a la importación de bienes de capital que vayan a ser utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.

De igual forma, se podrán importar materias primas o bienes intermedios que vayan a ser utilizados en la producción o ensamble de bienes de capital que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.

4.6.4. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN


Los bienes importados en desarrollo del artículo 173, literal c) del Decreto - Ley 444 de 1967, deberán destinarse para los fines previstos, y el compromiso de exportación equivaldrá en unidades físicas a por lo menos el setenta por ciento (70%) de los aumentos de producción que se generarían durante el tiempo necesario para la depreciación del noventa por ciento (90%) del valor de dichos bienes. La importación de todo bien de capital destinado a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de bienes, genera un compromiso de exportación en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a una y media (1.5) veces el valor FOB del cupo de importación autorizado.

Los bienes de capital importados en desarrollo del artículo 174 del Decreto - Ley 444 de 1967 deberán destinarse para los fines previstos y el monto del compromiso de exportación en dólares de los Estados Unidos de América, equivaldrá como mínimo a una y media (1.5) veces el valor FOB del cupo de importación utilizado.

Tratándose de la importación de bienes de capital para cambio o reposición de equipos, ensanches, protección del medio ambiente o mejoras de la calidad, se buscará que dichas importaciones generen un aumento en las exportaciones del beneficiario y en los compromisos de exportación.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

Todo aumento de cupo genera compromisos adicionales de exportación y configura un nuevo subproyecto al interior del Programa.

Un nuevo aumento de cupo al interior del programa al amparo del artículo 173 literal c) del Decreto - Ley 444 de 1967, por razones del valor de los bienes de capital, que ampare la importación de los mismos como parte integral de un proyecto o subproyecto autorizado con anterioridad y que en su momento generó un compromiso de exportación, se adicionará al cupo de importación afectado sin que implique nuevos compromisos de exportación.

4.6.4.1. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

La verificación de los compromisos de exportación en los programas de bienes de capital se efectuará en función de las unidades físicas cuando las obligaciones adquiridas se generen en un programa autorizado al amparo del artículo 173, literal c), y en función del valor cuando estas se deriven de la aplicación del artículo 174 del Decreto - Ley 444 de 1967.

4.6.5. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENES DE CAPITAL

Los programas o subproyectos autorizados en desarrollo de un programa de bienes de capital tendrán una duración equivalente a la sumatoria de los siguientes factores:

- Plazo para importar, entendido como el tiempo requerido para efectuar la importación, adelantar el montaje y puesta en funcionamiento de los bienes;
- Período para el cual se establezca el compromiso de exportación;
- Seis (6) meses, para demostrar el cumplimiento de los compromisos de exportación ante el Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales ;
- Cuatro (4) meses para la verificación correspondiente;
- Un (1) mes para la corrección o aclaración del respectivo estudio de demostración;
- Un (1) mes para comunicar el resultado final de la evaluación;
- Tres (3) meses para acreditar la terminación de la importación temporal; y
- Un (1) mes adicional para la actuación administrativa que corresponda.

Las exportaciones que se realicen durante los seis (6) meses señalados como plazo para demostrar, se podrán abonar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

4.6.6. VERIFICACIÓN EN PROGRAMAS DE BIENES DE CAPITAL

Los compromisos de exportación de programas de bienes de capital deberán ser demostrados en un cien por ciento (100%), dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del período de exportaciones autorizado. En caso contrario, una vez determinado el incumplimiento se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 25 de la presente Resolución a efectos de la cancelación del respectivo programa.


4.6.7. PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN DE REPUESTOS

En aplicación de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto-Ley 444 de 1967, se podrán aprobar programas para la importación de repuestos destinados a ser incorporados a bienes de capital, a través de la aprobación de un cupo global en dólares de los Estados Unidos de América para un período determinado.

Los Programas de Repuestos, no podrán ser modificados por cesión del cupo asignado.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

4.6.8. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN

Tratándose de los programas al amparo del artículo 173 literal c) del Decreto - Ley 444 de 1967 el compromiso de exportación que se adquiere con la importación de los repuestos no podrá ser inferior al 70% de los aumentos de producción generados por dicha incorporación a los bienes de capital.

De no ser posible precisar los aumentos de producción, se determinará el porcentaje del valor de los repuestos a importar sobre el valor de los bienes de capital a los cuales se incorporarán y dicho porcentaje se aplicará a la producción de las respectivas unidades productivas.

Tratándose de un programa de importación de repuestos al amparo del artículo 174, el compromiso de exportación en dólares de los Estados Unidos de América equivaldrá como mínimo a una y media (1.5) veces el valor FOB del cupo de importación autorizado.

En ningún caso el compromiso de exportación, será inferior al valor de los repuestos importados.

Este compromiso de exportación, será adicional e independiente a cualquier otro compromiso de exportación existente sobre los bienes de capital receptores de tales repuestos y a las exportaciones efectuadas de bienes producidos con el respectivo bien de capital.

4.7 SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Los Sistemas Especiales de Importación-Exportación para la exportación de servicios es el mecanismo que permite la importación temporal de bienes de capital y sus repuestos, con suspensión total o parcial de los derechos de aduana y el diferimiento del pago del IVA.

En virtud de lo anterior, en la importación temporal de los bienes de capital y repuestos no se liquidarán ni pagarán los derechos e impuestos a la importación. Los bienes de capital y repuestos deberán corresponder a los establecidos en el Decreto 2331 de 2001, sus modificaciones y adiciones.

4.7.1. DURACIÓN DEL PROGRAMA

La duración del programa será igual al plazo total que resulte de la sumatoria de los siguientes factores:

- Plazo para importar, entendido como el plazo requerido para la importación de los respectivos bienes, efectuar el montaje y puesta en marcha de los bienes de capital.
- Período para el cual se establezca el compromiso de exportación.
- Seis (6) meses para acreditar la demostración definitiva de los compromisos de exportación.
- Tres (3) meses para la verificación correspondiente.
- Un (1) mes para realizar las correcciones o ajustes que sean del caso por parte del usuario.
- Tres (3) meses para acreditar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la terminación de la importación temporal.
- Seis (6) meses adicionales para la actuación administrativa que corresponda, ya sea la cancelación de la garantía o la efectividad de la misma ante el incumplimiento resultante.


4.7.2. REGISTRÓ AUXILIAR DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.

Como parte del proceso de demostración o acreditación de los compromisos de exportación, los usuarios de los programas autorizados de Sistemas Especiales de Importación - Exportación para la exportación de servicios deberán llevar un registro auxiliar de la facturación de servicios de exportación por cada establecimiento de acuerdo al artículo 96 de la Resolución 1649/2016.

4.7.3. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

Los usuarios de programas de los sistemas especiales de importación-exportación para la exportación de servicios deberán presentar ante la Dirección de Comercio Exterior, a través del aplicativo informático establecido, el estudio de demostración de cumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, a más tardar el 30 de abril de cada año y el estudio de demostración definitivo en la fecha fijada en el acto administrativo de autorización o modificación. Cuando la fecha de presentación del estudio corresponda a un día no hábil, esta se trasladará al día hábil siguiente. El estudio de demostración de cumplimiento parcial deberá incluir las operaciones realizadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. Cuando no se haya realizado la exportación de servicios en los términos previstos en el artículo 5º del Decreto 2331 de 2001, para efecto de la demostración del cumplimiento parcial de compromisos, se deberá presentar certificación de este hecho debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador.

Cuando la duración de la totalidad del programa sea de dos (2) años o menos, el usuario sólo deberá presentar el estudio de demostración definitivo en la fecha fijada en el acto administrativo de autorización o modificación.

4.7.4. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación para la exportación de servicios y conforme a lo previsto en el Decreto 2331 de 2001, sus modificaciones y adiciones, el beneficiario deberá constituir ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, garantía global de cumplimiento, la cual podrá ser bancaria o de compañía de seguros. La garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto administrativo que autoriza el programa. Transcurrido el plazo establecido sin que el usuario hubiere presentado la respectiva garantía, la autorización del programa o su modificación quedará sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2331 de 2001, las sanciones previstas en el artículo 18 del mismo se aplicarán haciendo efectiva la garantía constituida.

4.8. Riesgos

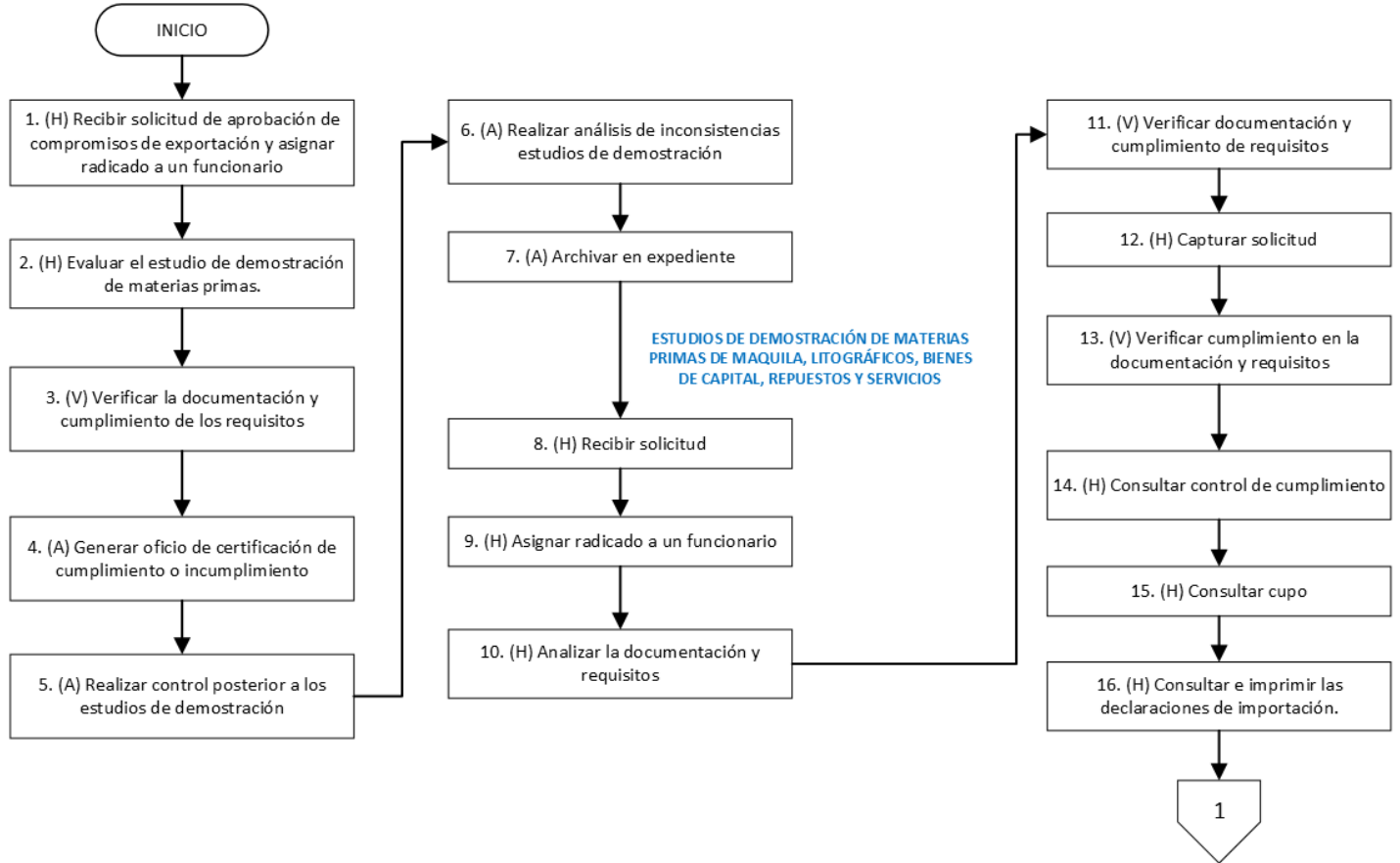
- * Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.
- * Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)


DOCUMENTO CONTROLADO

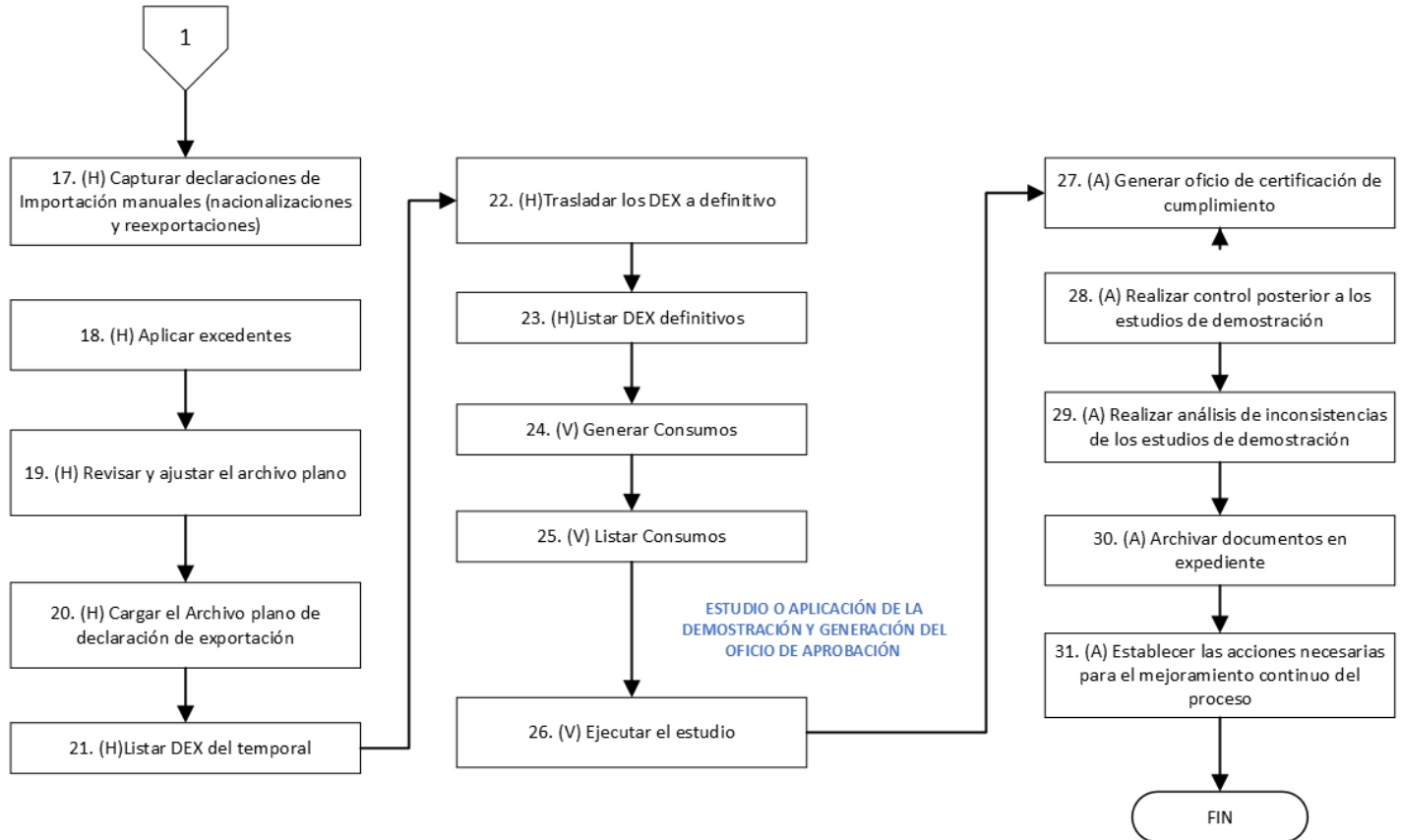
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso



DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:



6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(H) Recibir solicitud de aprobación de compromisos de exportación y asignar radicado a un funcionario	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Recibir radicado Electrónico mediante el cual el usuario solicitante presenta una solicitud por medio del aplicativo informático, el cual se refleja en el bloque de asignación de estudios radicados, en el cual muestra los siguientes datos del estudio: Numero de Radicado, Fecha de radicado, Estado del estudio, Fecha asignado por coordinador, Numero de programa, Tipo de demostración, % de cumplimiento, Razón social y Analista, para ser asignado al funcionario evaluador de acuerdo a la carga de trabajo. Tiempo: 1 a 4 meses	No de radicado generado por el aplicativo informático de SEIEX
2	(H) Evaluar el estudio de demostración de materias primas.	Funcionario	El funcionario tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de cuatro meses. Debe revisar y evaluar las siguientes pestañas del aplicativo a) Radicación: En este módulo se verifica que el estudio se encuentre radicado dentro del plazo establecido para cada estudio de acuerdo a lo contemplado en el artículo 57 de la	Proyecto de Oficio de certificación o devolución

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS

Código: IE-PR-023

Versión: 00

Fecha: 12/06/2026

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>Resolución 1649 de 2016. La cual es revisada comparando la fecha del vencimiento con la fecha de radicación. Dentro de esta pestaña se encuentra el bloque de Datos del Estudio en donde se debe verificar que las cantidades y valores correspondan con el documento resumen del estudio y el resto de las pestañas del módulo de la solicitud de estudio de demostración, también se verifica el cupo aprobado de importación con el total del valor de las importaciones correspondiente al periodo de demostración con el fin de constatar que no se haya sobrepasado el cupo. En esta pestaña se encuentra el documento Resumen del estudio, el cual debe estar firmado caligráficamente por el representante legal, y avalado por el contador y revisor fiscal (este último para los usuarios que estén obligados) y digitalmente por el Representante legal y/o un tercero con poder autorizado en la plataforma VUCE. Este resumen registra los datos del estudio como: Razón social, el Numero de NIT, Correo electrónico, el Numero del programa, el periodo y/ o saldo, El cupo aprobado, Valor total importado en USD, Valor total exportado en USD, Valor total nacionalizado en USD, Valor total reexportado USD, Valor total consumido por excedentes USD, Valor total consumido por Exportaciones USD, el % de cumplimiento, Cupo rotativo, OEA, Asociación empresarial, Subrogación, Operaciones Indirectas, Numero de Declaraciones de importación cargadas, Numero de declaraciones de exportación cargadas, Numero de ítems cargados de exportación, Números de CIPS, Numero de CIs, entre otros. Todos los datos del resumen deben ser verificados con la información de las demás pestañas del estudio.</p> <p>b) Cumplimiento: En esta pestaña se verifica que el periodo inmediatamente anterior cumpla con el % requerido para evaluar la demostración.</p> <p>c) Desperdicios: Se debe verificar que la destinación del desperdicio generado en el proceso productivo sea coherente con lo registrado en los Cuadros insumo producto correspondiente al periodo presentado. Cuando el usuario selecciona los siguiente destinos finales de los desperdicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destrucción -Disposición final como materia desechable y basura no reciclable. -Reciclaje <p>Deberá adjuntar el informe de desperdicios, el cual con los requisitos contemplados en los artículos 14 y 60 de la Resolución 1649 de 2016. Los cuales deberán ser revisados por el funcionario.</p> <p>c) DIM: Esta pestaña muestra el listado de las declaraciones de importación cargadas por el usuario para el periodo, este listado es confrontando con el listado de DIM que se encuentra en el bloque Registro Importaciones estas son las Declaraciones registradas en la base de datos del MinCIT. En el listado de DIM cargado por el usuario, muestra declaraciones de importación que son adjuntas en archivo PDF porque presentan inconsistencias en la validación que realiza el aplicativo. El funcionario abre cada una de las DIM para verificar los datos de esta, con los registrados en el ítem</p>	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS

Código: IE-PR-023


Versión: 00

Fecha: 12/06/2026

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>correspondiente a esta DIM. En esta pestaña se verifica que no existan menos DIM cargadas por el usuario que en la base de datos de Registro de importaciones.</p> <p>d) DEX: Esta pestaña muestra el listado de las declaraciones de exportación cargadas por el usuario para el periodo correspondiente, el aplicativo Informatico de SEIEX permite descargar el listado de las declaraciones de exportación en Excel para verificar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de DEX coincida con la registrada en el resumen. - El NIT del exportador en caso de que estén registrados otros NITS, se deberá verificar que el programa este registrado con modalidad indirecta y que estos NITS estén vinculados al programa. - La cantidad de CIPS registrados en los DEX coincida con la cantidad del resumen del estudio. <p>e) FINALIZACION: Esta pestaña muestra las declaraciones de importación con las que se presenta finalización de régimen de sistemas especiales de importación y exportación, las cuales deben tener adjunto los siguientes documentos soportes para la validación de la finalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevalidador 1082 - formulario 520 (Declaración para la finalización de programas especiales). - formulario 690 (Recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias) - formulario 1093 (Autorización del levante/ Registro manifiesto de Carga y levante Aduanero). - formulario 600 (declaración de exportación). Para las reexportaciones. <p>Estos documentos deberán ser revisados y deben tener correlación entre sí y con la DIM que termina régimen en donde deben coincidir la cantidad y valor nacionalizados de los Códigos insumos importados bajo el programa de materias primas.</p> <p>f)CIP: Esta pestaña trae los CIP pertenecientes al estudio, cada producto tiene vinculado las materias primas e insumos en donde se verifican: Posiciones arancelarias, los Números de los CIPS y CI sus unidades físicas, % de desperdicio, consumos y valores FOB en caso que existan dudas sobre alguno de estos datos en el estudio.</p> <p>g)Consumos: Esta pestaña muestra el comportamiento de cada insumo desde la cantidad importada inicialmente, el descuento si hay nacionalización o reexportación, muestra el consumo por exportación y el consumos por excedentes, tanto en cantidades como en valor FOB, indicando el saldo por demostrar de cada insumo y el % de cumplimiento de este.</p> <p>la pestaña cuenta con el módulo de cálculos de importación el cual refleja esta misma información por cada declaración de importación mostrando el saldo final de cada DIM. Esta misma pestaña cuenta con el módulo de Cálculos CIP donde agrupa las declaraciones de exportación por CIP y CI mostrando el consumo de cada DEX. Esta pestaña nos muestra los valores FOB Expo y valor FOB Exce, los cuales deben ser confrontados con los valores del Resumen, con los datos del estudio y con los valores del análisis del estudio.</p>	

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>h) Excedentes: Esta pestaña muestra en el primer módulo de excedentes los consumos totales, consumos aplicados y consumos excedentes por CI. Y en el segundo módulo de aplicación de excedentes muestra el resumen del consumo por cada código insumo el cual trae los DEX correspondientes, indicando el CIP, el consumo sobrante, los excedentes aplicados y los consumos no utilizados de cada DEX.</p> <p>i) Análisis del Estudio: Esta pestaña muestra el consolidado de todo el estudio, haciendo un resumen de los totales de importación, nacionalizado, reexportado, excedentes y exportado y trae el saldo por demostrar el cual debe ser confrontado con el archivo adjunto de saldos de importación, en caso que el estudio sea certificado parcialmente debe incluir el saldo por demostrar relacionado en el archivo de saldos e importación en el oficio de certificación. Si la demostración queda con cumplimiento al 100%, el sistema cruza la información, deja el saldo de las declaraciones de importación en ceros, y el funcionario genera el oficio de certificación de cumplimiento del 100%.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	
3	(V) Verificar la documentación y cumplimiento de los requisitos	Funcionario	<p>Punto de control del riesgo.</p> <p>Control FC-R1</p>	Registro aplicativo informático de SEIEX
4	(A) Generar oficio de certificación de cumplimiento o incumplimiento	Funcionario, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	<p>Si la demostración queda con incumplimiento menor al 70%, y con el fin de realizar la liquidación del incumplimiento, Se genera oficio informando este, para el cual dispondrá de un (1) mes, Lo anterior, sin perjuicio que el interesado radique una nueva solicitud Certificando el % de cumplimiento.</p> <p>Si la demostración queda con cumplimiento entre el 70% y el 99.9%, el sistema deja con saldo las declaraciones de importación no descontadas y las descontadas parcialmente, no cancela el cumplimiento y el funcionario genera el oficio de certificación de cumplimiento parcial. Cuando no cumple el % de demostración se deja constancia de las declaraciones de importación que quedan con saldo.</p> <p>El usuario debe presentar la segunda demostración dentro del término de demostración del periodo siguiente, siempre y cuando haya realizado importaciones en el periodo posterior al saldo.</p> <p>Nota: Es importante dejar claridad que para presentar el siguiente periodo es necesario haber cumplido con el 100% de demostración del periodo anterior. No se podrá solicitar prórroga para los saldos. Se pasa el oficio de certificación total o parcial, y en caso que se generen otros documentos como el informe de visita se pasan para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado el procedimiento de archivo según la norma del Archivo General de la Nación.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Oficio de certificación total o parcial del estudio de demostración

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
5	(A) Realizar control posterior a los estudios de demostración	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	El funcionario junto con el Coordinador realizan el análisis de inconsistencias y casos especiales presentados en los Estudios de demostración, cuando superen el cupo aprobado, presenten consumos elevados, presentación extemporánea y cuando soliciten segunda prórroga, y todos aquellos que se requieran para el adecuado funcionamiento del programa, para lo cual se realizara visita de control. Tiempo: 1 a 4 meses	Informe de Visita
6	(A) Realizar análisis de inconsistencias estudios de demostración	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Punto de control del riesgo.	Informe de Visita
7	(A) Archivar en expediente	Secretaria(o) Ejecutiva	Se pasa el oficio de certificación total o parcial, y en caso que se generen otros documentos como el informe de visita se pasan para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado el procedimiento de archivo según la norma del Archivo General de la Nación. Tiempo: 1 a 4 meses	FUID (Formato Único de Inventario Documental – GD-FM-006)

ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE MAQUILA, LITOGRAFICOS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS

8	(H) Recibir solicitud	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Recibir comunicación mediante el cual el usuario solicitante presenta una solicitud suscrita por el representante legal, la cual debe citar el Numero del programa, el periodo y/ o saldo y precisar el grado de cumplimiento con los documentos soportes debidamente foliados como son: 1. El formulario de solicitud de Estudios de demostración correspondiente, suscrito por el representante legal, avalado por el Revisor fiscal en caso de ser requerido y certificado por el Contado, de estos dos últimos se debe dejar registro del Numero de sus tarjetas profesionales. 2. Fotocopia de las declaraciones de importación, (formulario DIAN 500) cuando éstas se hayan tramitado de forma manual, las cuales deben estar dentro del año del periodo o saldo a demostrar. 3. En caso de tener nacionalizaciones se debe adjuntar (formulario DIAN 520) declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación - exportación con sus hojas anexas de igual forma el formulario de recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias / el formulario de autorización de levante / Registro Manifiesto de carga y levante aduanero. 4. En caso de haber realizado reexportaciones se debe adjuntar copia de los DEX, los cuales deben ser coincidentes con el total de reexportaciones en USD de la hoja No 1 del formulario de Solicitud de estudios de demostración. 5. Archivo plano de las Declaraciones de Exportación a demostrarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes	Plataforma de Gestión Documental / Sticker con el número de radicado del recibido de la solicitud generado por la Plataforma de Gestión Documental
---	-----------------------	---	---	--

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			a la fecha de la autorización de levante de la primera Declaración de importación. En este archivo se registra La información contenida en la declaración de exportación (DEX formulario DIAN 600), este archivo debe cumplir con la estructura exigida por las normas vigentes. Tiempo: 1 a 4 meses	
9	(H) Asignar radicado a un funcionario	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	El coordinador le asigna, el estudio de demostración, a través del sistema de gestión documental a un analista en el cual queda el registro del número y fecha de radicación de la solicitud, la fecha de asignación y los tiempos de respuesta a los usuarios. Tiempo: 1 a 4 meses	Registro de asignación en el aplicativo de gestión documental
10	(H) Analizar la documentación y requisitos	Funcionario	El funcionario tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de cuatro meses. debe revisar y evaluar: a) El formulario de Estudios de demostración y la documentación señalada en la actividad 1 de este procedimiento, esté completa y correctamente diligenciada. b) Que el estudio de demostración se encuentre radicado dentro de los tiempos establecidos para tal fin, para esto deberá realizar la consulta de control de cumplimiento en el sistema informático dispuesto para tal fin. Nota: Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente o esté incompleta o mal diligenciada, se devolverá por una sola vez al solicitante, para que la corrija y radique nuevamente, caso en el cual el usuario dispondrá de un (1) mes. Lo anterior, sin perjuicio que el interesado radique una nueva solicitud. El funcionario debe verificar todas las causales y efectuar un solo requerimiento, mediante oficio de devolución de la solicitud, firmado por el Coordinador del Grupo de Sistemas Especiales de Importación- Exportación y comercializadoras internacionales. Se regresa a la actividad No. 1 Si cumple pasa a la actividad No 4 Tiempo: 1 a 4 meses	Oficio de devolución
11	(V) Verificar documentación y cumplimiento de requisitos	Funcionario	Punto de control del riesgo. Control FC-R1	Solicitud evaluada
CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EN EL APLICATIVO PLAN VALLEJO				
12	(H) Capturar solicitud	Funcionario	Luego de verificar que la documentación soporte del estudio mencionada en la actividad No 1 se procede a capturar la solicitud del estudio en el aplicativo (Registro en el sistema de Plan Vallejo

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>SISITEMA Plan vallejo), el objetivo de esta actividad en el sistema es dejar registro de los datos de la solicitud como son :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código del programa - La fecha de radicación de la solicitud - El número de la radicación. - El nombre del representante legal - Periodo que demuestra - Código del profesional <p>El funcionario debe contar con el código autorizado y con usuarios y contraseñas que le permitan realizar el procedimiento en el aplicativo. En este paso el sistema permite borrar y modificar una captura de solicitud. Tiempo: 1 a 4 meses</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	
13	(V) Verificar cumplimiento en la documentación y requisitos	Funcionario	Punto de control del riesgo.	Solicitud evaluada
14	(H) Consultar control de cumplimiento	Funcionario	<p>Se realiza esta consulta del periodo o saldo para verificar el estado inicial del % de demostración por periodo, en este paso el sistema muestra el estado de cumplimiento y las fechas para la presentación del periodo y o saldo de igual forma muestra si ha tenido prorrogas el programa o no.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Pantallazo inicial de la consulta del periodo o saldo solicitado
15	(H) Consultar cupo	Funcionario	<p>Se realiza consulta del cupo de importación por declaraciones de importación, esta debe coincidir con el cupo aprobado del formulario de Estudios de demostración.</p> <p>Para constatar que no se haya sobrepasado el cupo, se verifica con el total del listado de las declaraciones de importación del periodo solicitado.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Impresión del pantallazo de la consulta del cupo
16	(H) Consultar e imprimir las declaraciones de importación.	Funcionario	<p>Se realiza consulta de las declaraciones de importación por el número del programa y el periodo de importación, el sistema genera un informe de las declaraciones de importación del año consultado, puede listarse las declaraciones totales o las declaraciones de importación con saldo, este reporte se imprime y es verificado con el listado de las declaraciones de importación del formulario de solicitud de Estudios de demostración.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Impresión del reporte de las declaraciones de importación

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
17	(H) Capturar declaraciones de Importación manuales (nacionalizaciones y reexportaciones)	Funcionario	<p>Las declaraciones de importación que no aparecen en el anterior reporte indican que pudieron ser tramitadas manualmente, lo cual se debe corroborar con las declaraciones de importación adjuntas a la solicitud y con la base de datos, en caso contrario se debe solicitar al usuario la copia original, de igual forma se debe verificar las declaraciones de importación nacionalizadas, las cuales deben estar soportadas por el formulario 520 (Declaración para la finalización de programas especiales), por el formulario 690 (Recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias) y el formulario 1093 (Autorización del levante/ Registro manifiesto de Carga y levante Aduanero).</p> <p>Nota: Cuando la importación se hubiere tramitado de manera manual el usuario deberá reportar al MinCIT dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la autorización de levante de las mercancía, la información correspondiente al cupo autorizado con cargo al programa. En los eventos de reexportaciones también se deberá reportar la información correspondiente a procedimientos manuales, cuando se afecte el cupo autorizado, esta información deberá reportarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la declaración aduanera de exportación.</p> <p>Las anteriores declaraciones de importación deberán ser ingresadas al sistema de plan vallejo de manera manual, de igual forma cuando el usuario haya realizado reexportaciones de la materia prima deberá capturar en el sistema estos DEX de reexportación para que el sistema realice los respectivos cruces de información.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Registro en el sistema de Plan Vallejo
18	(H) Aplicar excedentes	Funcionario	<p>Antes de la aplicación de excedentes en el sistema de Plan vallejo a un periodo, debe estar depurada la información de las importaciones y las reexportaciones del periodo al cual se van aplicar los excedentes, los excedentes son consumos por código de materia prima sobrante de periodos anteriores, solo se pueden aplicar al año siguiente de no aplicarse en este periodo estos excedentes se perderán.</p> <p>Se genera el informe de la aplicación de excedentes y se imprime.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Impresión del reporte de aplicación de excedentes
19	(H) Revisar y ajustar el archivo plano	Funcionario	<p>Se realiza revisión del archivo plano (documento electrónico con la información de las exportaciones realizadas con cargo a un plan vallejo) adjunto a la solicitud, verificándolo con la estructura vigente para tal fin como códigos de aduana, países, unidades, se debe realizar las correcciones de actualizaciones de las administraciones de aduna de ingreso que aun el sistema de plan vallejo no tiene actualizadas. Si el Archivo plano cumple con los requisitos establecidos se deberá guardar con las dos letras del programa (MP) y los cuatro dígitos del programa, mes punto día de radicación. Ejemplo: MP214106.07. En caso que el archivo plano no cumpla con la estructura</p>	Archivo plano debidamente grabado en la ubicación dada por el funcionario

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>diseñada para tal fin deberá ser devuelta para su corrección.</p> <p>Nota 1: en los programa de maquila (MQ), no existe archivo plano de exportaciones al no contar con Cuadros Insumo Producto (CIP), el procedimiento de cruce de exportaciones se realiza manualmente.</p> <p>Nota 2: en los programas de materias primas (MX), el archivo plano de exportaciones da un cumplimiento parcial, el cual debe corresponder como mínimo a un 60% de la demostración de este tipo de programas.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses.</p>	
20	(H) Cargar el Archivo plano de declaración de exportación	Funcionario	<p>Ya con el archivo debidamente guardado, se procede a la utilización del aplicativo FILE ZILLA, el cual lee y realiza la interface del archivo plano grabado y el sistema de plan vallejo.</p> <p>El sistema de plan vallejo procesa el archivo, los números mostrados en pantalla corresponden a los números de registros leídos y grabados los cuales deben ser iguales, el archivo es dejado en temporal.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Archivo plano en temporal del Sistema de Plan Vallejo
21	(H)Listar DEX del temporal	Funcionario	<p>Se imprime el resultado del cargue de los DEXs al temporal del sistema de Plan vallejo, se verifica que no se presente errores en el cargue, para trasladarlo a DEX definitivo debe arrojar exportaciones correctas. De no ser así se deberá verificar los errores del archivo plano y borrar el DEX del temporal y repetir el procedimiento con el archivo correcto.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Listado de los DEXs en el Sistema de Plan Vallejo
22	(H)Trasladar los DEX a definitivo	Funcionario	<p>Una vez verificado el archivo en temporal del sistema de plan vallejo, se debe cargar el archivo al sistema en definitivo, el sistema procesa el archivo los números registrados y leídos deben ser iguales.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Archivo plano en temporal del sistema de Plan Vallejo
23	(H)Listar DEX definitivos	Funcionario	<p>Se listan los DEX cargados al sistema y se consulta el reporte de resumen de cuadro insumo producto, el cual muestra la cantidad de unidades exportadas por cuadro insumo producto el cual debe coincidir con el enviado en la solicitud del formulario solicitud de Estudios de demostración de materias primas Artículos 172 y 173 b) del Decreto Ley 444 de 1967 en la hoja No 4 (Consumo Total por Cuadro de Insumo Producto). En caso de existir diferencias se deberá verificar el archivo plano para constatar que es lo que hace la diferencia y borrar DEX temporal y definitivos e iniciar nuevamente el procedimiento.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Registro en el sistema de Plan Vallejo

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
24	(V) Generar Consumos	Funcionario	<p>Al generar consumos el sistema realiza los cálculos por cuadro insumo producto en cantidades de insumo o materias primas (código interno) que se descuentan según los consumos de los DEXs con los CIPs y ordena la información por fecha de los DEXs. Al consultar los consumos el sistema de plan vallejo muestra todos los consumos que están almacenados, los que e se realizan con el cargue de los DEX.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Registro en el sistema de Plan Vallejo
25	(V) Listar Consumos	Funcionario	<p>Al listar los consumos el sistema de plan vallejo genera el listado de los consumos para el año de demostración que se está solicitando el cual debe verificarse con la hoja No 6 (Aplicación de Consumos y Saldo) del formulario de solicitud de Estudios de demostración de materias primas Artículos 172 y 173 b) del Decreto Ley 444 de 1967.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Reporte del sistema listados de consumo
ESTUDIO O APLICACIÓN DE LA DEMOSTRACIÓN Y GENERACIÓN DEL OFICIO DE APROBACIÓN				
26	(V) Ejecutar el estudio	Funcionario	<p>En este paso del procedimiento el sistema de plan vallejo toma la información ingresada y generada para calcular el % de cumplimiento del periodo o saldo de demostración, es importante digitar correctamente el periodo o saldo que se va a correr. El sistema internamente genera el % de cumplimiento, para verificar el % de cumplimiento se realiza una consulta de cumplimiento la cual se deja impresa.</p> <p>Nota: En los programas MX se debe ejecutar el estudio teniendo en cuenta las facturas nacionales que el empresario puede adjuntar el estudio de demostración.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Impresión de consulta de garantía
27	(A) Generar oficio de certificación de cumplimiento	Funcionario, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación- Exportación y Comercializadoras Internacionales.	<p>Si la demostración queda con cumplimiento al 100%, el sistema cruza la información, deja el saldo de las declaraciones de importación en ceros, cancela cumplimiento y genera el oficio de certificación de cumplimiento del 100%.</p> <p>Si la demostración queda con incumplimiento menor al 70%, y con el fin de realizar la liquidación del incumplimiento, Se genera oficio informando este, para el cual dispondrá de un (1) mes, Lo anterior, sin perjuicio que el interesado radique una nueva solicitud Certificando el % de cumplimiento.</p> <p>Si la demostración queda con cumplimiento entre el 70% y el 99.9%, el sistema deja con saldo las declaraciones de importación no descontadas y las descontadas parcialmente, no cancela el cumplimiento y genera el oficio de certificación de cumplimiento parcial. Cuando no cumple % de demostración se deja constancia de las declaraciones de importación que quedan con saldo. El usuario debe presentar la segunda demostración dentro del término de demostración del periodo siguiente, siempre y cuando haya realizado importaciones en el periodo posterior al saldo.</p>	Oficio - certificación del estudio de demostración

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>Nota: Es importante dejar claridad que para presentar el siguiente periodo es necesario haber cumplido con el 100% de demostración del periodo anterior. No se podrá solicitar prórroga para los saldos de periodo, solo para los periodos previa autorización del MinCIT de acuerdo a lo contemplado en la normatividad vigente.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p> <p>Control FC-R3</p>	
28	(A) Realizar control posterior a los estudios de demostración	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales., Funcionario	<p>El funcionario junto con el Coordinador realizara el análisis de inconsistencias y casos especiales presentados en los Estudios de demostración, cuando superen el cupo aprobado, presenten consumos elevados, presentación extemporánea y cuando soliciten segunda prórroga, y todos aquellos que se requieran para el adecuado funcionamiento del programa, para lo cual se realizara visita de control</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	Informe de Visita
29	(A) Realizar análisis de inconsistencias de los estudios de demostración	Funcionario	Punto de control del riesgo.	Informe de Visita
30	(A) Archivar documentos en expediente	Secretaria(o) Ejecutiva	<p>Se pasa la documentación para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado el procedimiento de archivo según la norma del Archivo General de la Nación.</p> <p>Tiempo: 1 a 4 meses</p>	FUID (Formato Único de Inventario Documental GD-FM-006)
31	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora."	Acciones de mejoramiento

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	IE-FM-018	Formulario estudios de demostración materias primas
2	IE-FM-020	Formulario estudios de demostración bienes de capital y repuestos
3	IE-FM-021	Solicitud de prorrogas de estudios de demostración
4	IE-FM-006	Informe de visitas
5	No aplica	Oficio
6	IE-FM-022	Informe desperdicios
7	No aplica	Listado DEX

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS				
	Código:	IE-PR-023	Versión:	00	Fecha:

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
8	No aplica	Listado de Consumo
9	No aplica	Consulta de Garantía
10	No aplica	Archivo Plano
11	No aplica	Solicitud evaluada
12	GD-FM-006	FUID

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-017 V03.</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> CARMEN IVONE GOMEZ Cargo: Subdirector Diseño y Administración de Operaciones MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial </td> <td> LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior </td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la última versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	CARMEN IVONE GOMEZ Cargo: Subdirector Diseño y Administración de Operaciones MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior
REVISÓ	APROBÓ					
CARMEN IVONE GOMEZ Cargo: Subdirector Diseño y Administración de Operaciones MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior					

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso